Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

EXPTE. Nº: 01/2020.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE COLUMBARIOS DE CENIZAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA DE CÓRDOBA.

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	1/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

ÍNDICE

I. RÉGIMEN JURÍDICO 4
1. RÉGIMEN JURÍDICO 4

II. ÓRGANO CONTRATANTE 5
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 6

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO 6

4. MESA DE CONTRATACIÓN 6

III. ELEMENTOS DEL CONTRATO 6
5. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO 6

6. VALOR ESTIMADO 7

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO 7

8. EXISTENCIA DE CRÉDITO 8

9. PLAZO DE DURACIÓN 8

10. PRÓRROGA DEL CONTRATO 8

11. REVISIÓN DE PRECIOS 8

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 8

IV. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO 9
13. APTITUD PARA CONTRATAR 9

14. SOLVENCIA 9

V. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 10
15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 10

16. PUBLICIDAD 10

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 10

18. GARANTÍA DEFINITIVA 14

VI. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 14
19. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 14

20. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES 15

A) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS" 15

B) SOBRE DE "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES" 16

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES" 17

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	2/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

VII. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN..... 17
21. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SUBSANACIÓN, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES 17
22. SUPUESTO DE EMPATE 18
23. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA 19
24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 20
25. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 21
VIII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 21
26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 21
27. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS. 22
28. SEGUROS DE OBRAS 23
29. CARTELES ANUNCIADORES DE LA OBRA 23
30. - EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS 23
31. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES Y PLANTILLA DE PERSONAL 24
32. CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 25
33. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 25
34. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA 26
35. NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 26
36. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA 26
37. OBLIGACIONES MÍNIMAS DE CARÁCTER ESENCIAL 27
38. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA 28
39. OBLIGACIONES ESENCIALES EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 30
40. FORMA DE PAGO 31
41. PENALIDADES 32
A) Demora en la ejecución. 32
B) Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso 32
IX. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 34

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	3/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

42. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 34

X. TERMINACIÓN DEL CONTRATO 35
43. RECEPCIÓN DE LA OBRA 35

44. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS 36

45. EXTINCIÓN DEL CONTRATO 36

XXI. FUERO 37
46. JURISDICCIÓN COMPETENTE 37

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP 38
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. 38

I. RÉGIMEN JURÍDICO

1. RÉGIMEN JURÍDICO

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	4/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En particular, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante, RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

Asimismo, será de aplicación en el presente contrato:

- Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
- Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Normativa Sectorial de aplicación en los trabajos de edificación.
- Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la correspondiente a eficiencia energética.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas incluido en el Proyecto de obra.
- La memoria del proyecto de obras en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra (art. 128 RGLCAP)
- Los planos del proyecto.
- Los cuadros de precios.
- La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- El documento de formalización del contrato.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- El plan de tratamiento de residuos de la construcción una vez aprobado.
- El plan de seguridad y salud en el trabajo una vez aprobado por el órgano de contratación.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o que por razón de especialidad técnica deba prevalecer el documento técnico frente al administrativo.

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	5/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional de las obligaciones contenidas en los citados documentos contractuales.

II. ÓRGANO CONTRATANTE

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Para el presente contrato el órgano de contratación será el **Consejo de Administración de CECOSAM**, sin perjuicio del régimen de delegaciones específicas o generales aprobadas o que se pueda aprobar durante la licitación y ejecución del contrato al amparo del artículo 61.2 de la LCSP.

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable de la dirección y coordinación de los trabajos será **el Director Facultativo de las obras**, sin perjuicio de la asistencia técnica y administrativa pertinente.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. Le corresponde, asimismo, las siguientes funciones:

a) Supervisar el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, comprobando que éstos se adecuan a las prescripciones técnicas, y que el contratista cumple con sus obligaciones contractuales.
b) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato.
c) Gestionar las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.
d) Informar, en el caso de expedientes sobre penalidades e incautación de la garantía definitiva e imposición de daños y perjuicios.
e) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
f) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
g) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 de la LCSP.
h) Requerir al contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del contratista, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
i) Asistir y suscribir las actas de conformidad o disconformidad al término del contrato.
j) Todas aquellas que vienen previstas en los pliegos.

4. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por la mesa de contratación.

La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

La mesa de contratación fue constituida con carácter permanente por acuerdo del Consejo de Administración de CECOSAM. Su composición se encuentra publicada en el perfil de contratante.

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	6/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

III. ELEMENTOS DEL CONTRATO

5. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en las obras de construcción de un módulo de columbarios de cenizas en el Cementerio Municipal de Nuestra Señora de la Fuensanta de Córdoba, en virtud de lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como en el proyecto de obras.
Según el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), los códigos CPV para el presente servicio son los siguientes:

- **45215400-1 Cementerio**

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del objeto del contrato mediante su división en lotes, existiendo motivo válido. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultarán la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato son las obras encaminadas a construir un módulo de columbarios de cenizas en el Cementerio Municipal de Nuestra Señora de la Fuensanta de Córdoba, al objeto de conseguir que estas instalaciones municipales tengan unas mejores condiciones para el desarrollo de su actividad, para de esta forma contribuir a conseguir una mayor calidad de servicio para los ciudadanos.

Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas se hace necesario proceder a la contratación de las obras definidas y valoradas en el “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MÓDULO DE COLUMBARIOS DE CENIZAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA. CÓRDOBA”, de fecha 20 de octubre de 2018, redactado por el arquitecto D. Francisco Castilla Muñoz.

6. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 36.901,44 €, IVA excluido.

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado es el referido a los precios orientativos del mercado.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación asciende a 36.901,44 €, IVA excluido. Dicho importe se verá incrementado en el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que calculado al tipo vigente del 21% se eleva a la cantidad de 7.749,30 €, resultando un importe total de 44.650,74 €.

Dicho importe será con cargo a la aplicación presupuestaria 2020, con la siguiente distribución de anualidades.

Año 2020……..44.650,74 €

El precio del contrato se ha calculado con referencia a precios de mercado, en virtud del presupuesto que se incluye en el proyecto de obras.

El precio del contrato se divide en los siguientes componentes:

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	7/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

- Costes directos.- Incluyen los costes de personal y bienes necesarios para ejecutar la obra (81%)
- Costes indirectos.- Comprensivos de los gastos generales en que incurre la entidad adjudicataria que son parcialmente imputables al contrato (13%)
- Beneficio Industrial.- El 6% del importe del contrato.

Para fijar los precios de la mano de obra que llevarán a cabo las diferentes partidas contempladas en el documento técnico de Presupuesto y Mediciones se ha tenido en cuenta los valores del Convenio Colectivo de la Construcción en vigor publicado en el BOP número 183 de fecha 25 de septiembre de 2019 con todos sus conceptos y prerrogativas a efectos de una correcta determinación del valor del contrato.

En cuanto al desglose por desagregación de género y categoría profesional de los costes salariales estimados al que se hace mención en el artículo 100.2 de la LCSP, no existe diferenciación alguna en cuanto al género en el Convenio Colectivo de referencia.

El desglose del presupuesto de licitación entre costes directos e indirectos, atendiendo a lo señalado en el artículo 100 de la LCSP, se detalla en el proyecto de obras.

8. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que dimanan del contrato.

9. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de ejecución de las obras será de **dos (2) meses** contados a partir del día siguiente al de la formalización del acta de comprobación y replanteo positiva de la obra.

Este plazo de ejecución está desglosado en el proyecto de obras. El cumplimiento de los plazos parciales será contractual y el incumplimiento de cualquiera de ellos debe ser penalizado, siguiendo lo establecido en el art. 193 de la LCSP, sin perjuicio que el órgano de contratación pueda acordar penalidades distintas si así lo estima oportuno o llegar a acordar la resolución del contrato.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

10. PRÓRROGA DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, el presente contrato no será objeto de prórroga.

11. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato se declara improcedente la revisión de precios.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

El contratista deberá cumplir con al menos una de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- La seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo; y/o
- El cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	8/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se atribuye a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

IV. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

13.APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que posean la solvencia económica, financiera y técnica exigida, o se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

14. SOLVENCIA

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

14.1. Criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

14.2. Criterio para la acreditación de la solvencia técnica del empresario

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Asimismo, la acreditación de la solvencia técnica se realizará mediante certificado de inscripción en el registro de empresas acreditadas en el sector de la construcción, previsto en el artículo 3 del Real

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	9/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

14.3. Concreción de las condiciones de solvencia

En virtud del apartado 2 del artículo 76 de la LCSP, los licitadores presentarán una relación del personal adscrito a la ejecución del contrato.

14.4. Clasificación del empresario

La clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. La clasificación exigida a los licitadores será la siguiente:

Grupo C) Edificaciones
Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos
Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados
Subgrupo 7. Aislamientos e impermeabilizaciones
Categoría 1

V. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto (art. 156 y ss. LCSP).

En este procedimiento todo empresario interesado y que cumpla con los requisitos de solvencia exigidos podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

16. PUBLICIDAD

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos del Sector Público se publicará en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el perfil de contratante de CECOSAM se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas y demás documentación complementaria, en su caso.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A) Propuesta de criterios evaluables automáticamente o fórmulas matemáticas: hasta 70 puntos

a) Oferta económica correspondiente a la baja: hasta 70 puntos

Esta valoración y su desglose se realizarán según criterio establecido en el pliego de cláusulas administrativas, correspondiente. En todo caso los licitadores tendrán que presentar en su oferta:

- **Precios descompuestos**: Para cada uno de los precios del proyecto, se debe presentar la descomposición con los rendimientos, calidades y epígrafes del proyecto de obras y se ofertara el precio de cada componente, línea del descompuesto y/o elemental, y el precio final que se obtiene de cada una de las partidas.

Está prohibido modificar el epígrafe de ninguno de los descompuestos del proyecto, ni eliminar ninguna línea de las que los componen, ni rebajar calidad o disminuir o cambiar especificaciones, ni modificar los rendimientos de cada línea.

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	10/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

- **Mediciones y presupuesto**: Se aportará documento de mediciones y presupuesto de la obra realizado por el licitador, que servirá para obtener el precio final de la oferta tras la aplicación de los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial ofertados por el licitador y que como máximo podrán ser del 13% y 6% respectivamente.

Está prohibido modificar la medición de cada partida recogida en el proyecto.

- **Importe total de la oferta:** se obtendrá el importe total de la oferta del documento anterior, que será objeto de valoración.

Para el reparto de la puntuación de este apartado (hasta 70 puntos), se valorarán las ofertas económicas **proporcionalmente**, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PO=70 x (MO / OL).

Siendo: PO: Puntuación obtenida.
OL: Oferta económica del licitador.
MO: Oferta económica más baja presentada.

B) PROPUESTA DE CRITERIOS EVALUABLES POR CRITERIOS SUBJETIVOS: Hasta 30 puntos

a) Programa de obra y memoria justificativa: hasta 30 puntos

Se presentará un sobre o archivo electrónico “B” por licitador, donde se incluirán concretamente dos documentos únicamente que se valorarán de la siguiente forma:

1. Programa de obra: hasta 5 puntos.
2. Memoria justificativa: hasta 25 puntos.

En caso que en el sobre B se incluya alguna documentación diferente a los dos documentos indicados, no será analizada.

En este sobre B, se incorporará solo lo referente al programa de obra, y a la memoria justificativa, en ningún caso se hará referencia a la oferta económica del licitador, que deberá formar parte del sobre C. En caso de la inclusión de un importe económico en el sobre B se producirá la exclusión del licitador de que se trate.

Los documentos a presentar deberán cumplir las siguientes premisas y serán puntuados de la siguiente forma.

1) Programa de obra (hasta 5 puntos).

Identificará al licitador y debe estar firmado por su representante legal, ya que se convertirá en documento contractual.

La extensión máxima admisible de este documento será de 15 páginas en formato A3 a una sola cara.

Dicho programa de obra servirá para realizar el seguimiento del ritmo y avance de la ejecución de la obra; y el cumplimiento del mismo durante el plazo de ejecución de la obra (**tipo diagrama de GANT**).

El programa de obra de ejecución presentado por cada licitador, tomando como base el programa de obra incluido en el proyecto debe contener:

a) Todas las partidas de proyecto, identificadas con número y nombre de la partida del proyecto; la duración de ejecución de cada una de ellas en días, la fecha de comienzo y la de finalización de las mismas y la barra de progreso de cada una de ellas que parta de la fecha de inicio y

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	11/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

llegue hasta la fecha de finalización de cada partida. Se representará dicha duración en sistema de avance/ barras (GANT, projet, etc).

b) Los hitos parciales establecidos en el proyecto. Cada licitador situará dichos hitos en su programa, no pudiéndose eliminar ninguno de ellos ni añadir ningún hito nuevo. La fecha de los hitos parciales del proyecto será la que corresponda en el programa de cada licitador.

c) La interdependencia de las partidas y los recursos destinados a la ejecución de cada partida lo que deberá estar relacionado con la organización de la obra que se refleje en la memoria justificativa.

d) El plazo de ejecución de la obra reflejado en el programa de obra debe ser de dos (2) meses. Será excluido del procedimiento el licitador que:

- No presente programa de obra;
- Presente programa de obra que no cumplan con todo el contenido exigido en los cuatro puntos anteriores.

Para el reparto de la puntuación de este apartado (hasta 5 puntos), se valorará la coherencia constructiva del programa de obra de cada licitador. Se puntuará con 0 puntos aquellos programas de obra que excedan la extensión máxima admisible establecida para este apartado.

2) Memoria justificativa (hasta 25 puntos).

Identificará al licitador y debe estar firmado por su representante legal. La extensión máxima admisible de este documento será de 30 páginas por una sola cara, sin anexos, escrita en tipo de letra Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado “1,5 líneas” y márgenes “NORMAL” (inferior y superior de 2,5 cm; izquierdo y derecho de 3 cm). En esta extensión se encuentra incluida cualquier portada, índice o cualquier otro documento que se pretenda aportar, a excepción de los exigidos en el punto 2.2 de esta memoria justificativa, que no serán cuantificados dentro de la extensión máxima admisible de este documento.

En caso que un licitador exceda la extensión máxima autorizada para este documento considerando las condiciones indicadas anteriormente, la puntuación obtenida en este apartado será de 0 puntos.

Recogerá este documento el estudio y análisis del proyecto de las obras que haya realizado el licitador y las medidas concretas que en la ejecución de las obras proponga realizar en los siguientes aspectos, que se valorarán de la siguiente forma:

2.1. Estudio y comprobación del proyecto de obras (hasta 15 puntos)

Recogerá este documento el estudio y análisis que realice el licitador, del proyecto de obras o documento técnico que defina el objeto del contrato y del pliego de prescripciones técnicas de la ejecución y las medidas concretas que en la ejecución proponga realizar en los aspectos siguientes:

- Exposición y propuesta (hasta 5 puntos) de los medios de comprobación previa de las unidades de obra ejecutadas por el anterior contratista, o procedimiento de chequeo en el momento de iniciar las obras para que cualquier incidencia pueda quedar reflejada en el correspondiente acta de comprobación de replanteo que marca el inicio de obra.

- Comprobación (hasta 5 puntos) de mediciones y precios descompuestos: detección de errores u omisiones y su análisis cualitativo del proyecto y cuantitativo de unidades sin indicadores económicos y propuestas concretas de corrección de las mismas y compromiso de absorción en el precio de adjudicación que oferte el licitador, sin indicación del valor numérico de la oferta; propuesta de equivalentes en unidades de obra por otras de igual o mayor calidad de los materiales, su mayor eficiencia, durabilidad, capacidad aislante e incorporación de tecnologías o

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	12/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

procesos innovadores, acreditados en atención a certificados de calidad de los mismos o a pruebas homologadas que avalen sus cualidades, incluidos dentro de la extensión máxima admisible de este documento.

– Análisis (hasta 5 puntos) específico de los condicionantes externos a la ejecución del contrato que puedan influir en la planificación y materialización de los trabajos, así como las medidas propuestas para causar el menor perjuicio posible a la buena marcha de los propios trabajos de ejecución del contrato, a la actividad de los servicios municipales afectados y para generar los menores problemas posibles a los ciudadanos (movilidad, accesibilidad, afecciones a terceros, afecciones medioambientales, etc.).

Este estudio supone en todo caso que el contratista asume el riesgo de cualquier desviación en las mediciones finales, errores, deficiencia o condicionantes externos de la ejecución no detectados por él al analizar los documentos técnicos del contrato, sin perjuicio de lo legalmente establecido en la LCSP a este respecto.

2.2. Medios materiales y humanos adscritos a la ejecución de la obra (10 puntos)

a) Mayor cualificación profesional (hasta 4 puntos) de los medios personales que se adscriban a la ejecución del contrato, en atención a su titulación y experiencia de los mismos en trabajos similares, entendiendo por similares obras de construcción y rehabilitación de edificios de importe igual o superior al valor estimado del contrato durante los 5 últimos años acreditada mediante dos documentos por obra aportada:

– Certificado o informe de buena ejecución de la obra a favor del licitador emitido por entidad del sector público o el promotor particular,

– Informe del licitador de que el jefe de obra y el encargado de la obra recogida en el certificado del punto anterior son las personas físicas que se proponen por el oferente para tales puestos en la obra a la que se está licitando.

En ningún caso una vez aceptados por CECOSAM los profesionales ofertados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser sustituidos unilateralmente por la empresa.

En caso de ser necesaria la sustitución, siempre deberé ser por una persona de igual experiencia o/y titulación o superior, y deberá ser aprobado por el Responsable del contrato y/o representante de CECOSAM.

b) Maquinaria, equipos u otros medios materiales (hasta 6 puntos) a emplear en la ejecución de los trabajos, especialmente a la vista de los condicionantes externos en la ejecución del contrato, valorando la eficiencia y la innovación e incorporación de alta tecnología en los procesos constructivos para desarrollar las prestaciones objeto del contrato, así como los medios que se proponga emplear para reducir las afecciones o condicionantes externos que puedan producirse durante la ejecución del contrato.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, a continuación se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la LCSP.

En virtud del artículo 85 del RGLCAP, se considerarán, en principio, <u>desproporcionadas o temerarias</u> las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	13/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, en su caso, otorgará al licitador un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifique su oferta.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP.

18. GARANTÍA DEFINITIVA

Garantía provisional no se exige.

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5 por cien del precio de adjudicación del contrato, IVA no incluido. Dicha garantía se podrá constituir en efectivo, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución.

En virtud del artículo 110 de la LCSP, la garantía definitiva responderá de la obligación de formalizar el contrato en plazo, de las penalidades impuestas al contratista, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a CECOSAM por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución, de la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, así como de la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El plazo de garantía será de **5 (años) cinco**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de CECOSAM, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en la LCSP o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

VI. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

19. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	14/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

Las proposiciones se presentarán en el registro de entrada de CECOSAM, Antigua Nacional IV-Ctra. Madrid-Cádiz, Km. 394, C.P. 14014 (CÓRDOBA), antes de las 14:00 horas, en el plazo de **veintiséis (26) días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación de las solicitudes será el primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

20. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de tres (3) sobres que se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

En cada sobre deberá incluirse copia de la documentación relativa al mismo, además de en formato papel, en formato electrónico grabado en CD o similar. El contenido de la documentación debe ser idéntico en ambos soportes. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres deben contener la siguiente documentación:

A) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

1) Declaración responsable conforme al modelo contenido en el **Anexo I**, que se ajusta al formulario de documento europeo único de conformidad (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos deberá ser presentada con carácter previo a la adjudicación del contrato y a requerimiento de CECOSAM, en los términos establecidos en este pliego.

2) En los casos en que el licitador recurra a la a acreditación de la solvencia por medio de otras empresas, se estará lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, debiendo presentarse por cada una de ellas una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

3) En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable (Anexo I) por cada empresa. A la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

4) No se exige la constitución de garantía provisional.

5) Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	15/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

6) Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

7) Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de LCSP.

8) Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B) SOBRE DE "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

Se presentará un sobre B por licitador, donde se incluirá concretamente dos documentos únicamente que se valorarán de la siguiente forma:

1. Programa de obra: hasta 5 puntos.
2. Memoria justificativa: hasta 25 puntos.

En caso que en el sobre B se incluya alguna documentación diferente a los dos documentos indicados, no será analizada.

En este sobre B, se incorporará solo lo referente al programa de obra, y a la memoria justificativa, en ningún caso se hará referencia a la oferta económica del licitador, que deberá formar parte del sobre C. En caso de la inclusión de un importe económico en el sobre B se producirá la exclusión del licitador de que se trate.

Los documentos a presentar deberán cumplir las siguientes premisas y serán puntuados de la siguiente forma.

1) Programa de obra (hasta 5 puntos).

Identificará al licitador y debe estar firmado por su representante legal, ya que se convertirá en documento contractual.

La extensión máxima admisible de este documento será de 15 páginas en formato A3 a una sola cara.

Dicho programa de obra servirá para realizar el seguimiento del ritmo y avance de la ejecución de la obra; y el cumplimiento del mismo durante el plazo de ejecución de la obra (tipo diagrama de GANT).

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	16/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

2) Memoria justificativa (hasta 25 puntos).

Identificará al licitador y debe estar firmado por su representante legal. La extensión máxima admisible de este documento será de 30 páginas por una sola cara, sin anexos, escrita en tipo de letra Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado "1,5 líneas" y márgenes "NORMAL" (inferior y superior de 2,5 cm; izquierdo y derecho de 3 cm). En esta extensión se encuentra incluida cualquier portada, índice o cualquier otro documento que se pretenda aportar, a excepción de los exigidos en el punto 2.2 de esta memoria justificativa, que no serán cuantificados dentro de la extensión máxima admisible de este documento.

En caso que un licitador exceda la extensión máxima autorizada para este documento considerando las condiciones indicadas anteriormente, la puntuación obtenida en este apartado será de 0 puntos.

Recogerá este documento el estudio y análisis del proyecto de las obras que haya realizado el licitador y las medidas concretas que en la ejecución de las obras proponga realizar.

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo II**, debidamente firmada y fechada, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que CECOSAM estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En la proposición se indicará como partida independiente el importe del IVA. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

En todo caso los licitadores tendrán que presentar en su oferta:

- **Precios descompuestos**: Para cada uno de los precios del proyecto, se debe presentar la descomposición con los rendimientos, calidades y epígrafes del proyecto de obras y se ofertara el precio de cada componente, línea del descompuesto y/o elemental, y el precio final que se obtiene de cada una de las partidas.

Está prohibido modificar el epígrafe de ninguno de los descompuestos del proyecto, ni eliminar ninguna línea de las que los componen, ni rebajar calidad o disminuir o cambiar especificaciones, ni modificar los rendimientos de cada línea.

- **Mediciones y presupuesto**: Se aportará documento de mediciones y presupuesto de la obra realizado por el licitador, que servirá para obtener el precio final de la oferta tras la aplicación de los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial ofertados por el licitador y que como máximo podrán ser del 13% y 6% respectivamente.

Está prohibido modificar la medición de cada partida recogida en el proyecto.

- **Importe total de la oferta:** se obtendrá el importe total de la oferta del documento anterior, que será objeto de valoración.

VII. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	17/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

21. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SUBSANACIÓN, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La mesa de contratación actuará como órgano asesor del órgano competente en materia de Contratación, que estará integrada por los miembros designados al efecto. La ausencia de cualquiera de sus titulares será sustituida por los respectivos suplentes. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse, por la mesa de contratación, en el plazo máximo de veinte días (artículo 157.3 LCSP), contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La mesa de contratación declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo, y entrará a examinar las restantes.

La mesa de contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres A, y calificará los documentos presentados por licitadores.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en cualquiera de los sobres, lo comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales (artículo 141.2 LCSP) desde su notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen. En caso de considerar el defecto u omisión como no subsanable procederá a adoptar o proponer acuerdo de exclusión.

La mesa de contratación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, notificará la relación de proposiciones admitidas y las rechazadas, junto con su motivación, a los licitadores, incluyendo las causas de su rechazo, procediéndose seguidamente a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre B para la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, realizándose con posterioridad la apertura del sobre C para la valoración de la oferta económica y los restantes criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas.

La mesa de contratación valorará las proposiciones y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, previa ponderación de los criterios previstos.

El órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites referidos a la presentación de ofertas incursas en presunción de anormalidad conforme al artículo 158.3 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La mesa de contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a CECOSAM. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

22.SUPUESTO DE EMPATE

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	18/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, **el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales**, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

23.REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

A) Aquella que acredite que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. Esta documentación se presentará también de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra conforme al artículo 150.2 de la LCSP.

Se acreditarán estos extremos mediante la presentación de la siguiente documentación:

1) **Documento Nacional de Identidad** de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.

2) Cuando el licitador sea una persona jurídica, **escritura de constitución** y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constataren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3) Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los **estatutos sociales** inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

4) Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá acreditar **apoderamiento bastante** al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro apartado primero del Reglamento del Registro Mercantil.

B) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos a continuación:

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	19/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

1. Solvencia Económica y Financiera: La solvencia económica y financiera se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del presente pliego.

2. Solvencia Técnica o profesional: La solvencia técnica o profesional se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del presente pliego.

3. Concreción de las condiciones de solvencia en virtud de lo señalado en el artículo 14.3 del presente pliego.

4. Clasificación. Pese a no ser requisito encontrarse debidamente clasificado, podrá acreditarse la solvencia económica y técnica mediante la clasificación coincidente con el Grupo, Subgrupo y Categoría en que se ha clasificado el presente contrato, a tenor del RGLCAP.

C) Se acreditará que la entidad propuesta no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar (artículo 85 de la LCSP) se podrá realizar mediante testimonio judicial o certificación administrativa.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público y organismo profesional cualificado.

D) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

E) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, o autorización para obtener de forma directa la acreditación de ello.

F) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, la cual ascenderá al 5 por cien del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA.

24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica y socialmente más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

En todo caso la adjudicación se efectuará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, plazo que en este último supuesto podrá elevarse por el órgano de contratación, cuando las circunstancias concretas de la licitación en cuestión lo exijan, como el elevado número de ofertas o la presentación de alguna con valores desproporcionados, en un mes más.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía provisional en el caso de haberse exigido. Estos plazos podrán ampliarse hasta quince días en caso de presentarse ofertas incursas en presunción de temeridad.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, con el contenido que señala el artículo 151.2 de la LCSP:

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	20/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Una vez adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la adjudicación, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando procediendo a su destrucción, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, en su caso, que se conservarán para su entrega a los interesados.

25. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a CECOSAM una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

VIII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

26.1. Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un (1) mes desde la fecha de su formalización, el servicio de CECOSAM encargada de las

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	21/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

26.2. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

27. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

La dirección e inspección de la ejecución material de las obras por parte del órgano de contratación corresponde al director facultativo de la obra además, de al director de la ejecución de la misma, con las facultades que le confiere la Ley de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación y demás normativa sectorial aplicable.

El órgano de contratación efectuará estos nombramientos en el mismo acuerdo de aprobación de pliegos e inicio del expediente de licitación.

Además de las funciones propias establecidas en dicha normativa, al director facultativo, como responsable del contrato, le corresponde realizar las funciones siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Certificar la obra ejecutada y acreditar los importes debidos al contratista, incluso detracción de cantidades, en caso de controles de calidad fallidos, imposición de penalizaciones, cantidades ofertadas por el adjudicatario para control de calidad y demás supuestos legal o contractualmente procedentes.
- Proponer la modificación del contrato.
- Rechazar motivadamente al jefe de obra y a cualquier trabajador del contratista.
- Suspender cautelarmente la ejecución de las obras, o de tajos concretos de las mismas.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Iniciar el expediente de resolución del contrato.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	22/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías

La coordinación de seguridad y salud de las obras, corresponderá al técnico designado por el órgano de contratación, en los términos previstos en el real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Las funciones de apoyo jurídico y administrativo a los directores de obra corresponderán al Director - Gerente.

28.SEGUROS DE OBRAS

En el plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde la formalización del contrato, el adjudicatario deberá suscribir para la obra que va a ejecutar, las pólizas de seguro siguientes:

- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Seguro Todo Riesgo de la Construcción.
- Seguro Decenal.
- Seguro de responsabilidad civil profesional del Director/es de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud.

Si estas pólizas de seguro no están suscritas y al corriente de pago, la dirección de obra debe suspender el inicio de los trabajos, por causa imputable al contratista.

29.CARTELES ANUNCIADORES DE LA OBRA

El contratista deberá colocar, a su costa, en el lindero del solar o vía pública donde se ejecuten las obras, de acuerdo con la Dirección de obra, los carteles con las características determinadas por la dirección facultativa.

Realizada la recepción de las obras procederá el contratista, en el plazo máximo de un mes, a retirar a su costa este cartel. El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos previstos en este pliego.

30.- EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS

La ejecución material de las obras se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y con seguimiento exacto del proyecto de obras que las define, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas constructivas, y conforme a las instrucciones que en interpretación del proyecto diesen al contratista el Director de la obra.

En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en el momento de ejecución de las obras en materia laboral, de seguridad y salud, seguridad industrial, seguridad vial y protección y gestión medioambiental. Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo CECOSAM suspender el pago de las certificaciones hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

En todas las obras se prestará especial cuidado en garantizar el tránsito de personas con movilidad reducida en los desvíos o pasos especiales que se realicen con ocasión de la ejecución de las obras. Además, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y en su normativa de desarrollo a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

El contratista debe mantener la obra limpia y suficientemente ordenada en todo momento, de acuerdo con las directrices de la dirección de obra. Retirará todo el material inservible y colocará debidamente el material de obra.

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	23/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

Las actuaciones de seguimiento y control de la ejecución material del contrato se realizarán por el director de obra, sin perjuicio de los controles administrativos sobre la ejecución formal y documental del contrato pueda realizar la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y/o la Intervención municipal, que a su vez podrán realizar comprobaciones puntuales del cumplimiento por parte del adjudicatario de determinadas obligaciones, y solicitar cuantos informes estimen oportunos para comprobar el grado de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

31. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES Y PLANTILLA DE PERSONAL

31.1. Normas generales

El contratista deberá destinar a la ejecución de la obra los medios materiales y humanos que técnicamente se estimen objetivamente necesarios y adecuados según las características de ejecución de la obra de que se trate, para su correcta realización en el plazo comprometido y con las condiciones de calidad establecidas en el proyecto y en su oferta. Esta maquinaria deberá reunir los requisitos de consumo energético, emisiones de gases y ruidos a que se refiere la normativa medioambiental y este pliego, así como la normativa que le corresponda en materia de seguridad laboral.

Si los medios materiales y humanos destinados a la ejecución de la obra hubieran sido uno de los criterios de valoración de las ofertas, la aportación de los mismos será considerada obligación esencial del contrato y su incumplimiento causa de resolución en los términos previstos en este pliego.

31.2. Medios personales y materiales para la ejecución de la obra

El día de comienzo de las obras, el contratista pondrá en conocimiento de la dirección de la obra la relación detallada siguiente:

- Maquinaria y medios auxiliares que va a emplear en la ejecución de las obras y tiempo que permanecerán adscritos a las mismas.

- Relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita a las obras.

- Facultativo, con titulación adecuada, designado por el contratista como responsable de las obras como Jefe de Obra. Cuando se hubiera requerido en el contrato la adscripción concreta de medios materiales y humanos, se deberán concretar los nombres, formación, experiencia y demás datos exigidos.

Si el director de obra estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado al órgano de contratación para ser tenido en cuenta la hora de considerar esta circunstancia como agravante si llegasen a imponer penalizaciones al contratista por defectos o retrasos en la ejecución de las obras.

El director de obra podrá recusar en cualquier momento a cualquier miembro del equipo de personal del contratista que incumpla sus órdenes o realicen actos u omisiones que perturben el desarrollo normal de los trabajos, tanto en la ejecución material de los trabajos como en la seguridad y salud de la obra. Estas personas deberán ser sustituidas por el contratista en el plazo de tiempo más breve posible, nunca superior a un mes.

31.3. Jefe de obra

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	24/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

El adjudicatario deberá designar un técnico cualificado como Jefe de obra antes de la fecha de comprobación del replanteo, debiendo asistir a la misma.

31.4. Oficina de obra

El contratista habilitará, en el primer mes de ejecución de las obras, un local como oficina de obra, cuya ubicación deberá ser autorizado por la dirección de obra, que podrán ser las propias dependencias de la empresa cuando estén lo suficientemente próximas a las obras. Esta oficina, debidamente acondicionada, se utilizará también como despacho de la dirección facultativa de la obra, de la entidad de inspección y control y del coordinador de seguridad y salud de la obra.

Asimismo, deberá instalar en la obra los almacenes, depósitos, etc. adecuados para guardar en buen estado los materiales y equipos, evitando su desaparición, deterioro, destrucción, etc. A este respecto, ni la dirección de obra ni CECOSAM serán responsables de ningún accidente, pérdida, incendio, robo, etc., de que puedan ser objeto las instalaciones de obra, los almacenes o depósitos, no asumiendo ningún retraso de las obras que de este hecho pueda derivarse, salvo en los casos de fuerza mayor.

32.CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El control de calidad, tanto de los materiales como de los métodos constructivos se desarrollará de manera permanente.

En todo caso, la calidad de los materiales a emplear y de los métodos constructivos serán los que se deduzcan técnicamente del proyecto de la obra y, en caso de haber sido mejorados en la oferta adjudicataria, por ésta. CECOSAM seguirá un Plan de Control en la obra que incluirá la revisión y comprobación, en función del tipo de obra de, al menos los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de las medidas de accesibilidad universal
- Solidez de la obra fundamental, cimentaciones y estructuras.
- Solidez y estanqueidad de cubiertas, asilamientos y cerramientos.
- Calidad, compactación y espesor de los firmes.
- Instalaciones y conexiones de redes de abastecimiento y evacuación.
- Sistema de riego automatizado.

Las mediciones, controles y análisis de calidad de los materiales de las unidades de obra y el total de la obra, se realizará bien por el propio personal del órgano de contratación, bien a través de una empresa especializada o técnicos independientes contratados al efecto u Organismos Oficiales que se estimen necesarios para asegurar que la obra y los materiales empleados responden a la calidad proyectada y ofertada.

El coste de estos controles de calidad será a cargo del contratista hasta el importe previsto en el proyecto de obra importe que se irá descontando de las certificaciones de obra hasta alcanzar el total en su caso ofertado.

El coste de los ensayos y análisis realizados sobre materiales o unidades de obra cuyo resultado no haya sido apto, será deducido de la cantidad líquida resultante de las certificaciones.

Los incumplimientos del contratista en materia de calidad serán considerados incumplimientos graves o muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en este pliego.

33.MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El adjudicatario de las obras deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de las obras no ocasione daños o perjuicios a personas o bienes y, en todo caso, las previstas en el Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso en el Estudio Básico de la obra y en el Plan de Seguridad y Salud.

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	25/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

Las obras estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al coordinador de Seguridad y Salud de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido y de los daños a la salud de los trabajadores que se produzcan durante la ejecución de las obras.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a CECOSAM como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución de la obra, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil. No obstante, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

Cualquier incumplimiento del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de las obras para evitar daños, será considerado incumplimiento contractual grave o muy grave de acuerdo con lo previsto en este pliego.

34. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

El contrato que se celebre entre CECOSAM y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas de CECOSAM.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 239 de la LCSP, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:

- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, movimientos del terreno, inundaciones u otros semejantes.
- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

35. NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a) Confidencialidad del servicio.- Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario, subcontratista o cesionario utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano de contratación, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado, cualquiera que sea el momento temporal del contrato.

b) Gastos complementarios.- Los gastos o dietas generados por el personal de la empresa adjudicataria adscrito al servicio con motivo de la ejecución del contrato deberán englobarse en la oferta.

36. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de CECOSAM del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no altear el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a CECOSAM.

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	26/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de CECOSAM. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de CECOSAM. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a CECOSAM, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y CECOSAM, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con las prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con CECOSAM, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a CECOSAM acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

37.OBLIGACIONES MÍNIMAS DE CARÁCTER ESENCIAL

Se considerarán obligaciones de carácter esencial, y por lo tanto susceptibles de provocar la resolución del contrato en caso de incumplimiento durante su ejecución las siguientes:

1) Cláusula de promoción de la igualdad. La empresa adjudicataria está obligada a implementar medidas para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos que se establezcan en cada momento por la legislación vigente.

A estos efectos se deberá aportar junto con la documentación administrativa que se requiera a la empresa cuya oferta se considera más ventajosa, declaración sobre el número de trabajadores/as y justificación de disponer, en caso de superar los 250 trabajadores y por lo tanto ser preceptivo, del correspondiente plan de igualdad, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y demás normativa de aplicación.

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	27/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

A su vez, la empresa adjudicataria deberá cuidar el uso no sexista del lenguaje y de la imagen en todas las actuaciones y documentos producidos en la ejecución del contrato.

2) Cláusula de cumplimiento de contratación mínima de personas con discapacidad. La empresa a la que se requiera la documentación exigida en la normativa de contratación por tratarse de la oferta más ventajosa deberá presentar certificado donde indique el número de trabajadores en plantilla, y en caso de ser su número igual o superior a 50, acreditación del cumplimiento de reserva mínima del 2% de trabajadores/as con certificado de discapacidad igual o mayor al 33%, o bien justificación de la adopción de las medidas sustitutorias previstas legalmente.

3) Cumplimiento de la normativa laboral. La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

4) Cumplimiento en materia de Seguridad Social. A su vez, la empresa adjudicataria deberá comunicar al servicio gestor del contrato todas las contrataciones realizadas para su ejecución y aportar su correspondiente alta en la Seguridad Social.

5) Cumplimiento en materia de protección del medio ambiente. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá cumplir la totalidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente.

6) Cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales. La empresa adoptará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los/las trabajadores/as. Cumplirá, asimismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidos por la normativa vigente, y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.
- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a CECOSAM.

Igualmente, serán obligaciones esenciales de la empresa contratista las consignadas como tales en este Pliego o bien en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En este sentido, el incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

38.OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

a) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. Asimismo estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	28/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

b) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CECOSAM derivadas de las omisiones, errores, métodos inadecuados, falta de pericia, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si como consecuencia de ello se resuelve el contrato, el contratista deberá indemnizar a CECOSAM de los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

c) Si el contratista causa daño y perjuicio a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, será por cuenta del adjudicatario el abono de la indemnización cuando no conste orden alguna que justificara el actuar del adjudicatario.

d) Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

e) Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

f) El contratista facilitará a CECOSAM, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

g) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y a los plazos parciales que puedan señalarse en los pliegos. Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, CECOSAM podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, en los términos legalmente establecidos.

h) En el caso que el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento, de conformidad con la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo doce, apartados segundo y tercero de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que deberá constar por escrito la misma.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato.

i) Igualmente, serán obligaciones de la empresa contratista las consignadas como tales en los pliegos.

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	29/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

39. OBLIGACIONES ESENCIALES EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La contratación pública de CECOSAM implica el tratamiento de datos de carácter personal.

El responsable del tratamiento de datos es:

Identidad: CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CÓRDOBA, S.A.
CIF: A14612014
Dirección: Antigua N-IV. Ctra. de Madrid-Cádiz, km. 394, C.P. 14014 (CÓRDOBA)
Teléfono: 957322125
Email: cecosam@ayuncordoba.es

Los datos se recaban con la finalidad del estudio, comparación y elección de aquella proposición u oferta que más se ajuste a la demanda de servicios de CECOSAM, así como el mantenimiento de los mismos en su Registro de Licitadores para control de la documentación necesaria para concurrir en procedimientos de contratación del sector público y homogeneizar, agilizar y normalizar la tramitación de estos procedimientos, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cuando los datos dejen de ser necesarios para las finalidades por las que fueron recabados serán suprimidos asegurando la confidencialidad de estos.

La legitimación del tratamiento de datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los tipos de datos que pueden tratar en nuestro sistema de información son:

- Datos identificativos
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Datos de características personales y profesionales
- Datos económicos

Los datos de los interesados no serán comunicados a ningún tercero, salvo obligación legal al respecto.

Los interesados pueden solicitar el ejercicio de cualquiera de los siguientes derechos que le asisten en materia de protección de datos:

- Acceso a los datos personales del interesado para confirmar si se están tratando o no datos que le conciernan y obtener más información acerca de este tratamiento.
- Rectificación o Supresión de los datos personales que conciernan al interesado cuando, entre otros motivos, sean inexactos o ya no sean necesarios para las finalidades por las que fueron recogidos.
- Limitar el tratamiento de los datos personales del interesado en determinadas circunstancias, en cuyo caso únicamente se conservarán a efectos de ejercicio o defensa de reclamaciones, por la protección de los derechos de otra persona o por razones de interés público.
- Recibir los datos personales que le incumban, que previamente nos haya facilitado, y en formato estructurado cuando sea posible. (Portabilidad de sus datos).
- Oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. CECOSAM dejará de tratar sus datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	30/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

Para ello, los interesados podrán contactar con CECOSAM a través de la dirección email cecosam@ayuntamiento.es, o bien mediante un escrito postal a Antigua N-IV. Ctra. de Madrid-Cádiz, km. 394, C.P. 14014 (CÓRDOBA).

El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, el contratista tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en el presente pliego en todo caso son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

40.FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre el precio del contrato, por las operaciones preparatorias realizadas como acopio de materiales, instalaciones o equipos de maquinaria pesada. El importe de esta certificación no podrá exceder del 75% del valor de los materiales acopiados, ni de los porcentajes que para las instalaciones y equipos se establecen en el artículo 156.1.b del RGLCAP.

El contratista tiene derecho a percibir el importe de las prestaciones efectivamente realizadas mediante presentación de la factura o facturas correspondientes hasta el importe total del precio de adjudicación, facturas que han de ser congruentes con las mediciones parciales certificadas. No obstante, si el contratista, con el consentimiento del Director de obras, ejecuta los trabajos con más celeridad de la prevista en el plan de trabajos deberá adaptar su facturación al régimen de financiación inicialmente previsto en el caso de contratos plurianuales, tal y como prevé este pliego.

Las facturas, que deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, se presentarán una vez que se haya expedido la certificación o el documento equivalente de recepción o conformidad y valoración de los trabajos realizados, o haya transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para la confección de dicho documento, plazo que es de 10 días desde que concluye el periodo a certificar.

CECOSAM tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, tanto el total como los pagos parciales establecidos en este pliego, dentro del plazo máximo de 30 días naturales, contados desde la fecha de la aprobación de las certificaciones de obra, de acuerdo con el art. 198.4 de la LCSP.

No obstante, los plazos de aprobación y pago de las certificaciones y de las facturas no comenzará a computar hasta que no se presente la factura y su documentación complementaria de manera completa y correcta.

Los abonos mensuales al contratista tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición y/o valoración final.

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	31/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

41.PENALIDADES

CECOSAM podrá imponer penalidades a la empresa contratista en los siguientes supuestos:

A) Demora en la ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, CECOSAM podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalidades por demora se compensará, en su caso, del pago de la factura correspondiente y se formalizará a través de factura emitida por CECOSAM

El contratista se entenderá incurso en mora si al día siguiente hábil al de la firma del contrato no inicia su ejecución, no siendo necesaria interpelación o intimación previa a este respecto por parte de CECOSAM

Cuando, por alguna de las causas de fuerza mayor reconocidas en la vigente legislación, CECOSAM, acuerde prorrogar el plazo señalado, la mora empezará a computarse tras el transcurso de la prórroga.

B) Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

En caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, CECOSAM podrá imponer las siguientes penalidades que no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato:

a) Infracciones leves

Reciben esta tipificación:

- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y para la ejecución de las obras incluidos los incumplimientos de los plazos parciales o hitos desglosados en el programa de obras, cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto. No obstante, si el adjudicatario ofreció una reducción del plazo de ejecución, cualquier incumplimiento de dicho plazo será considerado infracción muy grave.

- Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en las cláusulas siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por parte del Director de obra o del Responsable municipal de la obra.

b) Infracciones graves

Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los que hayan podido ser calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	32/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y para la ejecución de las obras incluidos los incumplimientos de los plazos parciales o hitos desglosados en el Programa de Obras cuando este incumplimiento sea superior a un 25% e inferior a un 50% del plazo previsto.

- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra, incluida la falta de acatamiento que, en aplicación del mismo, diese el Coordinador de seguridad y salud, siempre que no implique riesgo directo para la vida de los trabajadores.

- Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de la obra, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.

- La desobediencia a las órdenes dadas por el Director de obra y/o Coordinador de seguridad y salud y reflejadas en el correspondiente Libro de órdenes.

- La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del Director de obra, del personal de la unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato o del coordinador de seguridad y salud.

- Los incumplimientos de las obligaciones de conservación y policía durante el plazo de garantía

- La suspensión temporal no autorizada de la ejecución de las obras.

- La no colocación o la falta de retirada posterior a la finalización de las obras, de los carteles anunciadores de las obras en los términos y plazos previstos en este pliego.

- No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.

- La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza.

c) Infracciones muy graves

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales.

- Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que se imponen en este pliego siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento de CECOSAM, en cuyo caso será causa de resolución.

- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y para la ejecución de las obras incluidos los incumplimientos de cualquiera de los plazos parciales o hitos desglosados en el Programa de Obras cuando este incumplimiento sea superior a un 50% de plazo previsto inicialmente.

- La falta de renovación o perdida de efectos y ausencia de cobertura de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego, aún en los supuestos de renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas.

- No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran exigido aportar para la ejecución del contrato.

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	33/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.

- El incumplimiento de las normas establecidas en este pliego para ejecutar las modificaciones en el contrato.

- La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza.

- La no subsanación al primer requerimiento de CECOSAM de los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que se impongan en este pliego, o la reincidencia en estas infracciones.

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 2,5% y el 5% del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 5% y el 7,5%.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 7,5% al 10%.
- Cuando se trate de demora en la ejecución total o parcial, la penalización será una multa coercitiva del 0,60€ por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho CECOSAM por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

El importe de las penalidades por ejecución defectuosa de las prestaciones se compensará, en su caso, del pago de la factura correspondiente y se formalizará a través de factura emitida por CECOSAM.

IX. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

42. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

a) Modificación del contrato.

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

b) Modificación del contrato de obra

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP. En caso de que la modificación suponga

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	34/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por CECOSAM, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

a) El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

b) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Modificaciones efectuadas sin aprobación previa. No se podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación, tras la tramitación del oportuno expediente. Si el contrato se modificase de facto sin la previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial, esta actuación será considerada incumplimiento contractual muy grave, y llevará aparejada la penalización prevista en este pliego.

X. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

43. RECEPCIÓN DE LA OBRA

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en la LCSP, concurrirá un facultativo designado por CECOSAM representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la LCSP.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por CECOSAM y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	35/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

44.RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo de quince años establecido en el primer apartado de este artículo, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

45.EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato de obras suscrito al amparo del presente pliego se extingue por cumplimiento del mismo con la completa ejecución de las obras proyectadas, o por resolución anticipada del mismo por alguna de las causas previstas en el pliego o en la legislación de contratos del sector público.

La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, un plazo de garantía de éstas y su liquidación final. La extinción por resolución anticipada requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece más adelante en este pliego y tendrá las consecuencias previstas en función de la responsabilidad de cada parte en dicha resolución.

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	36/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la LCSP, las siguientes:

- La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de CECOSAM.
- El desistimiento.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido.

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de CECOSAM por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido.

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por CECOSAM, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días.

XXI. FUERO

46. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para cuantas cuestiones pudieran surgir en la interpretación, ejecución o extinción del contrato, ambas partes, con renuncia al fuero que, en su caso, les pudiera corresponder, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	37/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP.

D._____ con residencia en provincia de _____ calle _____ nº_____ según Documento Nacional de Identidad nº _____en nombre propio o de la empresa que representa (1)_____, al objeto de participar en la adjudicación del expediente para **la contratación de las obras de Construcción de un módulo de columbarios de cenizas en el Cementerio Municipal de Ntra. Sra. de la Fuensanta de Córdoba. EXPTE. Nº 01/2020** bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación.

DECLARA

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.
3.º Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
4.º Disponer de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	38/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

D._____con residencia en _____provincia de_____calle _____nº____ según Documento Nacional de Identidad nº_____ enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de **la contratación de las obras de Construcción de un módulo de columbarios de cenizas en el Cementerio Municipal de Ntra. Sra. de la Fuensanta de Córdoba. EXPTE. Nº 01/2020** (1):

Se compromete, en nombre (2)_____ a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de (3) _____ (IVA NO INCLUIDO) a la que le corresponde un IVA del (4) _____% ascendiendo a un total de (3) _____ .

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Propio o de la empresa que representa.
(3) El importe deberá ir expresado en letra y número. En caso de discrepancias se tomará como válida la cuantía expresada en letra.
(4) Especificar el porcentaje de IVA.
(5) marcar con una X en caso de ofertar la mejora solicitada.

Código Seguro de verificación:gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==	PÁGINA	39/39

gWjMs4oJTJIZO4g1BG/l1w==